

Unidad Promotora: «DSPROMOTOR» « CONSEJERIA » «DSEXTEN» «DSDOMIC». «CDPOSTALPR» «MUNI» «PROV» «DSTELEF» NIF: «CIF»

Doc.: «CDDOCUM» Exp.: «EXPEDIENTE»
--

**CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN NO EXCLUSIVA
DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE REPRODUCCIÓN,
COMUNICACIÓN PÚBLICA Y TRANSFORMACIÓN**

En Madrid, a «FCTRA»

REUNIDOS

De una parte, como **CEDENTE:** «AUTOR», mayor de edad, con NIF «DNIAUTOR» y domicilio en «DOMICILIO», «CDPOSTAL» «DSMUNI» «DSPROV», dirección de correo electrónico «DSMAIL».

Actúa en su propio nombre y derecho.

En adelante el AUTOR/A o el cedente.

De otra parte, como **CESIONARIA**, la Comunidad de Madrid —«CONSEJERIA»—, y en su representación D. ALFONSO GONZÁLEZ HERMOSO DE MENDOZA como Secretario General Técnico de esa Consejería.

Actúa en virtud del Decreto de nombramiento 111/2017, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOCM 29-09-2017), en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM, 3-12-2012)) y el artículo 38.2 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (BOCM 3-7-2001).

En adelante la COMUNIDAD DE MADRID o la cesionaria.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para la celebración del presente contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual.

EXPONEN

- I. Que el AUTOR ha creado una obra intelectual literaria/científica titulada «*DSTITULO*», siendo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre ella en calidad de «*DSAUTORIA*» «*DSOBJETO*», «*DSFONDO*».

SE ADJUNTA COMO ANEXO COPIA DEL ORIGINAL IDENTIFICATIVO DE LA OBRA.

II. Que la Comunidad de Madrid, a través de la «CONSEJERIA» tiene atribuidas competencias en relación con la educación, las universidades, la investigación científica y la innovación tecnológica.

III. Que siendo interés de ambas partes la difusión de la referida obra intelectual han llegado a un acuerdo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Declaración de autoría y titularidad pacífica de los derechos de explotación

El autor declara bajo su responsabilidad que la obra cuyos derechos son objeto de cesión en el presente contrato es de creación intelectual exclusivamente propia por lo que es titular originario de todos los derechos de explotación.

Así mismo declara que no ha suscrito acuerdo alguno que impida realizar la presente cesión y que las creaciones ajenas que, en su caso, pudiera incluir su obra (textos, gráficos, ilustraciones, fotografías o cualquier otra), respetan los límites al derecho de autor y, en especial, el límite legal de la cita, previstos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (en adelante en adelante referido como TRLPI) o se encuentran bajo alguna licencia que autoriza los actos de explotación objeto de este documento.

Corresponde en exclusiva al AUTOR la asunción de todas las responsabilidades que por la infracción de lo dispuesto en los párrafos anteriores pudieran exigirse y se responsabilizará frente a terceros de cualquier reclamación que pudieran producirse por este motivo.

SEGUNDA.- Cesión no en exclusiva

El autor cede a favor de la COMUNIDAD DE MADRID de forma NO EXCLUSIVA los derechos de explotación indicados en la cláusula siguiente sobre la obra indicada en el expositorio I en los términos previstos en este documento.

Por consiguiente, el AUTOR queda expresamente facultado para explotar la OBRA mediante su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación con las limitaciones que se derivan de este contrato.

En todo caso, corresponderán al autor los derechos morales sobre la obra.

TERCERA. Derechos cedidos y modalidades de explotación previstas

Los derechos de explotación sobre la obra que se ceden de manera no exclusiva son los de reproducción, comunicación pública y transformación, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha.

A título meramente descriptivo y no limitativo, la presente cesión incluye las siguientes modalidades de explotación:

- Puesta a disposición del público, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija, en los términos establecidos en el artículo 20.2 i del TRLPI.
- Acceso público en cualquier forma a las obras incorporadas a una base de datos, en los términos previstos en el artículo 20.2 j del TRLPI.
- Digitalización, almacenamiento en servidores y difusión en línea a través de intranets, portales web institucionales, aplicaciones móviles (apps), así como, en librerías virtuales.
- Archivo digital y libro electrónico (e-book, en cualquier formato: epub, pdf, iso, zip, aplicación móvil o web u otros de texto, audio o vídeo) en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permite, entre otros y a título enunciativo pero no limitativo, plataformas basadas en Internet, ordenadores de sobremesa o portátiles, teléfonos móviles, tabletas y cualesquiera otros dispositivos inalámbricos.
- Almacenamiento de la obra en cualquier servidor propio o ajeno, indexar su contenido, introducir la función de hipertexto, extraer la obra y copiar, reproducir, mostrar, explotar, utilizar, comunicar y poner la obra a disposición del público, total o parcialmente, para consulta, impresión, descarga y archivo.
- Inclusión de la obra en la base de datos constituida por el conjunto de obras digitalizadas en el marco de la Biblioteca Virtual de la COMUNIDAD DE MADRID.
- La traducción a cualquier idioma.

CUARTA. Material gráfico

El material gráfico o multimedia de la obra será facilitado por el AUTOR, libre de carga para la COMUNIDAD DE MADRID, así como con las pertinentes autorizaciones para su reproducción.

QUINTA. Ámbito temporal de la cesión

El autor cede los derechos de explotación de su obra, referidos en la cláusula anterior, por el máximo tiempo previsto en la TRLPI, es decir, hasta su paso al dominio público.

SEXTA. Ámbito territorial de la cesión

La cesión de los derechos de explotación tiene carácter universal, por lo que se extiende a todos los países del mundo.

SÉPTIMA. Remuneración

En concepto de remuneración por la cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual prevista en este documento, la COMUNIDAD DE MADRID abonará al autor la cantidad de «IMPORTE», que se hará efectiva una vez entregado el original completo en el soporte correspondiente.

OCTAVA. Licencia bajo la que se difundirá la obra

Teniendo en cuenta el interés común de las partes en que la obra pueda difundirse y reutilizarse por terceros de la forma más amplia posible, mientras este acuerdo esté vigente, la COMUNIDAD DE MADRID pondrá la obra a disposición de terceros bajo la indicación de estar sometida a la licencia Creative Commons siguiente:

Reconocimiento-Compartir-Igual 3.0. 

El autor expresa su conformidad con la difusión de su obra bajo dicha licencia y declara que conoce sus condiciones, términos y alcance, los cuales pueden consultarse en la siguiente dirección:

<https://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

NOVENA. Inscripción de los derechos en el Registro de la Propiedad Intelectual

La COMUNIDAD DE MADRID procederá a inscribir los derechos adquiridos objeto del presente contrato en el Registro General de la Propiedad Intelectual. El autor comunicará a la misma los datos personales que sean imprescindibles a efectos de esta inscripción, comprometiéndose a colaborar en lo que sea requerido.

DECIMA. Plazo de entrega del original

El AUTOR se obliga a entregar a la COMUNIDAD DE MADRID el original completo con anterioridad al «FCENTREGA», en perfectas condiciones para su reproducción, condiciones que han de atenerse a los usos y costumbres de la industria gráfica en cuanto a la presentación de originales, y ajustado a las características de fondo y forma que se preestablezcan en su momento.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la resolución del presente contrato.

La COMUNIDAD DE MADRID supervisará el original y comunicará al AUTOR las observaciones que procedan y el plazo que tiene para subsanarlas.

DECIMOPRIMERA. Plazo de publicación

La COMUNIDAD DE MADRID se compromete a publicar la obra antes de «PZPUBLIC», a partir de la fecha en que se reciba el original en las condiciones estipuladas.

DECIMOSEGUNDA. Corrección de pruebas

El AUTOR se compromete a la corrección de «NMCORREC» pruebas de la obra en un plazo de «PLAZOCORR» cada una, a contar desde la fecha en que estas le sean entregadas por la COMUNIDAD DE MADRID.

Si la corrección no se hiciese en el plazo señalado, la COMUNIDAD DE MADRID está autorizada para obtener por sí misma la oportuna corrección tipográfica y, en su caso, de estilo, sin que le quepa responsabilidad alguna en el caso de que el resultado de dichas correcciones no fuese considerado satisfactorio por el AUTOR.

Los gastos derivados de la corrección de estilo hecha por el AUTOR, incluyendo la supresión de párrafos o la inclusión de otros, siempre y cuando tal modificación corresponda a la iniciativa del AUTOR y suponga un aumento superior al 5% del coste total de la composición de la obra, serán por cuenta del AUTOR.

DECIMOTERCERA. Notificación

La COMUNIDAD DE MADRID notificará al AUTOR la comunicación pública y puesta a disposición pública y, en su caso, la transformación de la obra.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico

En lo no previsto en este documento, en cuanto al cumplimiento, los efectos y extinción de este contrato será de aplicación el derecho privado y, especialmente, lo establecido en el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

DECIMOQUINTA. Fuero jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, para el conocimiento y resolución de las diferencias que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato, serán en todo caso competentes los Juzgados y Tribunales que tengan su sede en Madrid.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AUTOR

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN

P.D. Orden 11634/2012 de 27-11 (BOCM 3-12-12)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: «AUTOR»

Fdo.:

Este modelo-tipo de contrato privado ha sido validado e informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Educación e Investigación el 19 de enero de 2018.